

CONTRATO DE COMODATO.- EN CUQUÍO, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 04 DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUQUÍO, JALISCO; REPRESENTADO POR EL CC. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO, NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA, ADRIÁN FRANCO MERCADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COMODATARIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL MUEBLE en este acto, denominado EL COMODANTE, ambos legalmente facultados para celebrar este acto, convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

-----I.- EL COMODATARIO.

-----II.1- Tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3,10, 37 fracciones IV, V y XVI, 38 fracciones II; V, VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

-----II.2- Que los representantes se encuentran facultados y para los efectos del presente contrato señala como domicilio la calle José Ayala esquina Francisco I Madero s/n, Colonia Centro, Cuquío, Jalisco, y encontrarse debidamente facultado y sin impedimento alguno para poder llevar cabo la celebración del presente contrato.

-----II.- EL COMODANTE.

-----II.1 – Ser Mexicano, mayor de edad, con capacidad de ejercicio, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía número [REDACTED] Para los efectos del presente contrato señala como domicilio en la [REDACTED] en la colonia [REDACTED] Jalisco, y encontrarse debidamente facultado y sin impedimento alguno para poder llevar cabo la celebración del presente Contrato de Comodato

-----II.2-Ser legítimo propietario del Vehículo materia de este contrato-----



Presidencia Municipal de Cuquío,
José Ayala No. 321,
Cuquío, Jalisco, México. C.P. 45480,
Tels.: (373) 79 6 5292 / 79 6 5381

Ubaldo Chavez

Nelida Ramirez



-----MANIFIESTAN AMBAS PARTES:

-----Que han concertado el otorgar el presente contrato de comodato, a que se refieren las cláusulas subsecuentes y con fundamento en lo anterior, sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

-----PRIMERA: OBJETO.- El COMODANTE, otorga al COMODATARIO, el Vehículo siguiente:

PROPIETARIO: **[REDACTED]**

VEHÍCULO: **DODGE RAM 2500**

MARCA: **FCA MEXICO SA DE CV (ANTES CHRYSLER)**

COLOR EXTERIOR: **BLANCA**

COLOR INTERIOR: **GRIS**

CLASE Y TIPO: **PICK UP**

NUMERO DE MOTOR: **H EN MEXICO**

NUMERO DE SERIE: **[REDACTED]**

MODELO: **2010**

PLACAS DE CIRCULACION: **[REDACTED]**

MODALIDAD: **01**

CILINDROS: **8**

VIGENCIA: **2026-01-26**

TRAMITE: **1**

VEHICULO DE ORIGEN: **NACIONAL**

OFICINA EXPEDIDORA: **135**

MUNICIPIO DE ORIGEN: **ZAPOPAN**



Presidencia Municipal de Cuquío,
José Ayala No. 321,
Cuquío, Jalisco, México. C.P. 45480,
Tels.: (373) 79 6 5292 / 79 6 5381

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Nelda Ramirez

[Firma manuscrita]



CONCESION O PERMISO: NA

NUMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD: 14

Para la plena identificación de las fracciones se anexa a la presente copia de la Tarjeta de circulación del mismo. -----

-----SEGUNDA.- RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO: "EL COMODATARIO" Recibe en este momento, a su entera satisfacción y en el buen estado en el que se encuentra el vehículo materia de este contrato descrito en la Cláusula anterior y se obliga a destinarlo para uso exclusivo del "COMODATARIO".

-----TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El término del presente contrato será por 3 tres años, como fecha de terminación el día 30 de Septiembre del 2024, pudiendo dar por terminado el mismo cualquiera de las partes, haciendo del conocimiento a la otra parte por escrito de la terminación del contrato con una anticipación de 1 un día natural.

-----CUARTA: DEVOLUCION DEL VEHÍCULO.- "EL COMODATARIO" Se obliga a devolver el Vehículo materia del presente Contrato en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el uso y desgaste normal del mismo a "EL COMODANTE" a más tardar al día siguiente que reciba el aviso de terminación del Contrato al que se refiere la Clausula anterior.

-----QUINTA: PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido el traspaso, cesión del vehículo a cualquier otra persona ya sea física o moral, así como también arrendar o subarrendar, total o parcialmente, tampoco podrá el "COMODATARIO" modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna al vehículo materia del comodato, esto sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE"; el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta Clausula será causa de rescisión de este contrato, independientemente de que toda mejora o alteración del vehículo quedara en favor de "EL COMODANTE"

-----SEXTA.- MANTENIMIENTO.- Correrán a cargo de "EL COMODATARIO" Todas las composturas, mantenimiento, gastos y demás arreglos del vehículo y el no realizar dichos arreglos, composturas, gastos y mantenimiento será causa de rescisión de este contrato, pues el vehículo se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento.

Handwritten mark

Nelida Ramirez

Handwritten mark



Presidencia Municipal de Cuquío,
José Ayala No. 321,
Cuquío, Jalisco, México. C.P. 45480,
Tels.: (373) 79 6 5292 / 79 6 5381

Handwritten signature: Humberto Chavez

-----**SÉPTIMA.- DAÑOS A TERCEROS.-** "EL COMODATARIO" será el único responsable por los daños que este o terceros le causen al vehículo, por lo cual responde plenamente por el mismo para con "EL COMODANTE".

-----**OCTAVA- RESPONSABILIDAD.-** En caso de accidente "EL COMODATARIO" es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al propio vehículo, a bienes de terceros o a Terceras personas, por lo cual, responde tanto civil, administrativamente, físicamente, y penalmente por cualquier daño que este ocasione con el vehículo respectivo.

-----**NOVENA.- GASTOS JUDICIALES.-** Convienen las partes que en caso de que "EL COMODANTE" fuere demandado por cualquier incumplimiento de sus obligaciones todos los gastos judiciales y extra judiciales que se generen por su incumplimiento correrán a su cargo.

-----**DECIMA.- ALCANCE DE LOS TITULOS DE LAS CLAUSULAS.-** Las partes establecen que lo establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por las partes y que los títulos de cada clausula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por las partes en el clausulado respectivo.

-----**DECIMA PRIMERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento.}-

-----**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente Contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

-----**DECIMA TERCERA.- VOLUNTARIEDAD E INEXISTENCIA DE VICIOS.-** Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe dolo, error, mala fe, ni vicios ocultos que causen nulidad alguna, ni enriquecimiento indebido de alguna de las partes, por lo subsecuente se sujetan a lo previsto en los artículos 1280 al 1297 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

-----**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación, validez, aplicación y cumplimiento del presente contrato, se estará en lo dispuesto en los artículos 2147 al 2166 Código Civil Para el Estado de Jalisco y demás leyes aplicable a la materia; así mismo ambas parte acuerdan expresamente someterse a la



Melida Ramírez

Alfredo Chavez

Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco, México; renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

-----Leído que les fue el presente contrato a los contratantes fue ratificado en todas y cada una de sus partes por los mismos y anexando copia de credencial del lector de cada uno de ellos y constancia de mayoría certificada, firmando para constancia en Cuquío, Jalisco, a 04 primero del mes de Febrero del año 2022 dos mil veintidós.



"EL COMODATARIO"
AYUNTAMIENTO DE CUQUÍO, JALISCO
UBALDO CHÁVEZ DEL CABILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



ADRIÁN FRANCO MERCADO
SECRETARIO GENERAL

"EL COMODANTE"



TESTIGOS

